

DECRETO 886 DE 2019

(mayo 22)

D.O. 50.962, mayo 23 de 2019

por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de Tipacoque, departamento de Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4a de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto 001 del 8 de mayo de 2018, el doctor Nelson Humberto Melgarejo Angarita, Alcalde del municipio de Tipacoque, Boyacá, manifestó impedimento para continuar con el proceso de evaluación del desempeño laboral de la servidora pública Ana Cleotilde Prieto Suárez, en su calidad de Inspectora Municipal de Policía, dado que refiere que la señora Inspectora le formuló queja disciplinaria ante la Procuraduría General de la Nación, el 8 de junio de 2017, por un presunto acoso laboral.

Que mediante auto 2205 del 15 de agosto de 2018, en el proceso con radicación IUS E-2018-355069, IUC D-2018-1152368, el Procurador Regional de Boyacá aceptó el impedimento presentado por el doctor Nelson Humberto Melgarejo Angarita “para conocer de la calificación de la funcionaria de carrera Ana Cleotilde Prieto Suárez, Inspectora de Policía de esa municipalidad”, al encontrar configurada la causal prevista en el numeral 5 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad hoc.

Para arribar a la anterior decisión, el Procurador Regional de Boyacá consideró lo siguiente: “Es comprensible que el proceso que se adelanta ante la Procuraduría Provincial de Santa Rosa de Viterbo, de carácter disciplinario en contra del Alcalde, afecte su actuar como funcionario imparcial, pues se trata de un proceso administrativo sancionador dirigido a determinar si se presentaron conductas en donde se infundió miedo, intimidación, terror y angustia, o se causó perjuicio laboral, o se generó desmotivación en el trabajo o se indujo a la renuncia del cargo al quejoso... pues mostraría que en efecto, el evaluador lo embarga un interés que se vería reflejada en la calificación de servicios de la funcionaria de carrera”.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que “... Será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio...”, el gobernador del departamento de Boyacá, mediante EXTMI19-19638 del 15 de mayo de 2019, avaló y remitió la hoja de vida de la doctora María Carolina Suárez León, funcionaria vinculada a la gobernación de Boyacá, para ser designada como alcaldesa ad hoc del municipio de Tipacoque.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcaldesa ad hoc para el municipio de Tipacoque, Boyacá.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 6 de marzo de 2014, radicado 11001-03-06-000-2014-00049- 00 (2203).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Designación. Designar como alcaldesa ad hoc del municipio de Tipacoque, Boyacá, a la doctora María Carolina Suárez León, identificada con la cédula de ciudadanía 46376159, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 02, de la gobernación de Boyacá, para llevar a cabo la evaluación de desempeño laboral de la Inspectora de Policía, doctora Ana Cleotilde Prieto Suárez.

Artículo 2°. Posesión. La Alcaldesa ad hoc designada en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto a la alcaldesa ad hoc, al alcalde titular del municipio de Tipacoque y a la Procuraduría Regional de Boyacá.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de mayo de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.